ANEXO No, 2
MINUTA DEL CONVENIO

INFORMACIÓN DEL CONVENIO	
No. DEL CONVENIO	CA-006-2025
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	**"**AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA LIMPIEZA, ROCERÍA, DESMONTE Y PODA EN ZONAS VERDES Y ÁREAS COMUNES DEL MUNICIPIO DE GALAPA**."**
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L, ($68.160.000)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	xxxx
IDENTIFICACIÓN	xxxx
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
No. DE CDP	2024.CEN.01.000372

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la xxxx, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, xxxxx identificada con el xxxxx representada legalmente por xxxx quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: xxx. SEGUNDA: xxx. TERCERA: xxx. CUARTA: xxx. QUINTA: xxx. SEXTA: xxxx. En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO "AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA LIMPIEZA, ROCERÍA, DESMONTE Y PODA EN ZONAS VERDES Y ÁREAS COMUNES DEL MUNICIPIO DE GALAPA**."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del convenio, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada. 3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. 4. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente convenio como para cada uno de los

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del convenio. 5. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. 6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del convenio, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 7. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementos suministrados. 8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio. 9. Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad. 10. LA ESAL no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona alguna, sin previa autorización de EL CONTRATANTE. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 11. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del convenio en los tiempos definidos para el trámite de estos. 12.Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de GALAPA. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, la ESAL se obliga a: 1. Realizar un levantamiento inicial detallado con registro fotográfico, de las zonas a intervenir antes de iniciar las actividades, para documentar el estado inicial y servir como línea base para la verificación del cumplimiento. 2. Presentar un plan de trabajo detallado por cada zona (Corregimiento de Paluato y Barrio Mundo Feliz), especificando el cronograma de intervención, la cantidad de personal y equipos asignados por frente de trabajo. 3. Ejecutar las actividades de limpieza, rocería, desmonte y poda de acuerdo con los cronogramas y planes de trabajo aprobados por EL CONTRATANTE. 4. Coordinar con EL SUPERVISOR la planificación y ejecución de los trabajos para evitar afectaciones a la comunidad y el entorno. 5. Establecer canales de comunicación efectivos con la comunidad y atender de manera oportuna las inquietudes o reclamos que puedan surgir durante la ejecución de los trabajos. 6. Realizar prácticas de gestión ambiental durante la ejecución de las actividades, como la separación en la fuente de los residuos aprovechables (si aplica) y el uso eficiente de los recursos (agua, combustible, etc.). 7. Realizar la poda de árboles y arbustos de forma técnica, respetando las especies y evitando daños innecesarios a la vegetación sana. En caso de requerirse tala, esta deberá contar con la autorización previa de la autoridad ambiental competente (si aplica y se identifica la necesidad). 8. Garantizar la limpieza exhaustiva de las áreas intervenidas una vez finalizadas las labores, retirando todos los residuos vegetales, herramientas y señalización temporal utilizada. 9. Participar en reuniones de seguimiento convocadas por EL CONTRATANTE para revisar el avance de los trabajos, identificar problemas y proponer soluciones. 10. Capacitar al personal operativo en temas específicos relacionados con las labores a realizar, incluyendo técnicas de limpieza, rocería, desmonte, poda segura y manejo ambiental de residuos. Presentar los soportes de estas capacitaciones al CONTRATANTE. 11. Utilizar equipos y herramientas que cumplan con las normas técnicas y de seguridad vigentes. 12. Coordinar con las autoridades locales (ej. tránsito, policía) en caso de ser necesario para la ejecución de los trabajos, especialmente en áreas de alto flujo vehicular o peatonal. 13. Mantener vigente la documentación legal y contractual requerida durante toda la ejecución del convenio (ej. pólizas de seguro, afiliaciones al sistema de seguridad social). 14. Entregar informes de avance y finalización de las actividades realizadas, conforme a lo solicitado por EL SUPERVISOR. 15. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos y respetar las restricciones ambientales y de ruido impuestas por la normativa municipal.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

c) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2.** Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **3.** Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **4.** Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **5.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **7.** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L, ($68.160.000) discriminados así: a) Aporte del MUNICIPIO: La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000).** b) Aporte mínimo de la ESAL: **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($8.160.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes se realizarán de conformidad con las especificaciones contempladas en el Anexo de técnico No. 3 que hace parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO/DESEMBOLSOS:** El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL, así: **a)** Un primer pago parcial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre acreditado. **b)** Un segundo pago parcial, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, una vez la ESAL acredite el cumplimiento y ejecución del Festival de la Máscara y el Bejuco. **c)** Un pago final, correspondiente al diez por ciento (10%) restante, una vez finalice la ejecución del convenio de manera satisfactoria. Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **c)** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. **e)** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 2025.CEN.01.000372 del catorce (14) de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de sesenta días (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL. **l)**Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento.	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución contractual

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del contratista mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA –**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. **c)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Nota: La presente minuta está sujeta a modificaciones.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa